

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que el día 26 de abril de 2022, correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva la cual fue inadmitida mediante auto interlocutorio número 188 del 27 de abril del mismo año, por no cumplir con los requisitos formales de la demanda, así mismo fue concedido el término de cinco (5) días para que los mismos fueran subsanados.

Informo igualmente que el día 28 de abril de 2022, la parte actora radicó memorial en el correo electrónico oficial de este Despacho solicitando se autorizara el retiro de la demanda.

La Demanda no ha sido notificada a la parte pasiva, tampoco cuenta con medidas cautelares decretadas.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, 2 de mayo de 2022.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARMATO – CALDAS.

Marmato – Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST	Nº. 149/2022
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2022-00027-00
DEMANDANTE	ALEJANDRO CANO LOPERA
DEMANDADOS	ROBEIRO LEON RUIZ JORGE ALCIDES LEON RUIZ SOLANGEL CASTRO ARAUJO

Vista la constancia secretarial que antecede, de cara a la petición elevada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, se accede al retiro de la demanda; en consecuencia, archívese la presente actuación previa anotación en el sistema de información siglo XXI Web,

Como quiera que todos los anexos de la demanda fueron presentados digitalmente, no hay lugar al desglose de los documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>57</u> del 3 de mayo de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 6 de mayo de 2022 a las 5p.m.
--	--

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094f68d7c6bcb5834013b3ba68412a0b5a2e405a671d12c84dec274747ecb8b2**

Documento generado en 02/05/2022 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>